INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Caapucu, Departamento de Paraguarí, a los 25 días del mes de Abril a las 10:00, sito calle Del Rosario Esq. Ruta Nº 1 , se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, *Abog. Alberto Bogado, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Caapucu y el Contador Público Carlos Ramón Villasboa, Asesor Contable de la Municipalidad de Caapucu*, a los efectos de proceder al estudio de ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado de Contratación Directa N° 04/17 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE TTE.VERA y transversal y calle proyectada transversal a Centro América ID Nº 308341

Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 308341 de la Institución Municipal.

El llamado cuenta con certificación Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2017.

Fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 28 de Marzo del corriente.

El sistema de adjudicación es por TOTAL.

1. **Acto de recepción y Apertura de sobres**

Conforme a los plazos establecidos, el día 11 de Abril del año 2017, fue realizada la apertura de los sobres del llamado conforme al Acta de Apertura, presentándose los siguientes oferentes:

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoria Contable

Listado de Oferentes participantes:

Oferente N° 1: JL Y COMPAÑÍA S.A INGENIERIA

Formulario de Ofertas, Monto: 54.876.869
Póliza de Seguros: Gs.2.792.550 dos millones setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta mil emitido por PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.
Declaración Jurada Art 40: SIPE N° 1444405
Declaración Jurada de no poseer menores trabajando: SIPE N° 1444405
Constancia de SIPE N° 1444405

Oferente N° 2: INGESUR

Formulario de Ofertas, Monto: 53.141.199
Póliza de Seguros: Gs. 2.800.000 guaraníes dos millones ochocientos mil emitido por la Empresa SANCOR Seguros
Declaración Jurada Art 40: SIPE N° 1444698
Declaración Jurada de no poseer menores trabajando: SIPE N°1444698
Constancia de SIPE N° 1444698

Que, teniendo en cuenta la importancia y la naturaleza del llamado en cuestión, el cual es la de CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE TTE.VERA, y teniendo en cuenta el inciso c) del Art N° 34 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente:

..."para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."

Por lo tanto, los miembros presentes procedieron a realizar la apertura de los sobres correspondientes de la Empresas.

Con respecto a lo establecido en el Art.47 Aclaración de las ofertas, que establece "..las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitara, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, **excepto para confirmar corrección de errores aritméticos**."; se verifica que ninguna de las ofertas presentan errores aritméticos.

2. **Análisis de las observaciones realizadas por los oferentes el dia de la apertura de ofertas.**

En ocasión de efectuarse el acto de apertura de las ofertas los oferentes han dejado asentadas observaciones, las que se detallan a continuación y antes de proceder al análisis de la documentación básica de carácter sustancial, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, procede a la verificación y respuesta de las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS

No se realizaron observaciones durante el acto de apertura de ofertas.

3. **Evaluación de la Documentación requerida**

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al método de evaluación de ofertas mencionada en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes adendas, las cuales constituyen requisitos sustanciales y formales para la validez de la oferta presentada.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesor Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

3.1 Verificación de las Documentaciones Sustanciales y Formales

Documentos Sustanciales

Teniendo en cuenta el Art. N° 61 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el monto de las ofertas establecidas en el Acto de Apertura, el orden de las mismas es la siguiente:

Empresa INGESUR: **53.141.199**

Empresa JL & COMPAÑIA : **54.876.869**

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

Por lo tanto, se procede a VERIFICAR LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES, de la Empresa INGESUR, de donde se constata cuanto sigue:

Item	Descripcion de Documento	Estado
1	Formulario de Oferta	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
3	Declaración Jurada del Art. N° 40	Cumple (SIPE N° 1444698)
4	Declaración Jurada Niñez resolución DNCP 941/2010	Cumple (SIPE N° 1444698)

Posteriormente se procede a la verificación de la Oferta de la Empresa INGESUR, constatándose que cumple con los documentos formales, solicitados en el PBC. A continuación se realiza una reseña de los mismos:

Item	Descripcion de Documento	Estado
1	Fotocopia Simple de la cedula de identidad del firmante	Cumple (SIPE N° 1444698)
2	Fotocopia Simple de la Constancia de la Inscripción en la SET	Cumple (SIPE N° 1444698)
3	Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Copia simple en oferta
4	Fotocopia simple de Patente Municipal del oferente	Cumple (SIPE N° 1444698)
5	Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social IPS al día, emitido por el Sistema REI u Oficina Regional o Central de IPS	Copia simple en oferta

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

4. **Evaluación de las Especificaciones Técnicas**

Se procedió a la verificación de las especificaciones técnicas en el siguiente orden: primero, aquella oferta que presenta el precio más bajo; si la misma no cumple, se evalúa técnicamente a la segunda oferta y así sucesivamente.

Y teniendo en cuenta que uno de los "Criterios de Evaluación" en la Carta de Invitacion,es "Formulario de Composición de Precios Unitarios" y el Art. N° de la Res DNCP N° 956/16 donde expresa "...si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable..." se constata que el Formulario de Composición de precios CUMPLE con lo solicitado.

En este orden de cosas, se procede a evaluar técnicamente la oferta de la Empresa INGESUR:

Capacidad Legal:

Se verifica que el propietario de la Empresa Ingesur,el Ing. Eduardo Edmundo Rolon Batista, con C.I.N°: 3.446.810,no se encuentra en la base de datos del SINARH, ni registra impedimentos ni prohibiciones.

Capacidad Financiera:

1. La Empresa INGESUR ha presentado con su oferta las copias de los Balances de los años 2013,2014 y 2015, y el cuadro de Ratios, cumpliendo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones
2. La Empresa INGESUR, ha presentado Líneas de crédito suficientes, cumpliendo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones

Experiencia en Obras:

1. Se ha verificado que la Empresa INGESUR, posee más de 3 (tres) años de experiencia en el Rubro de Construcciones, lo mencionado, se ha corroborado a través de su Constancia de RUC.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comisión de Evaluación

2. La Empresa INGESUR ha presentado 3 (tres) contratos con los rubros requeridos en el PBC,que son como mínimo 2.000 m2 de Empedrado y 500 ml de Cordón cuneta, los cuales son:
   a. Ejecución de Trabajos de Empedrado en Calle Alberdi de Carmen del Paraná, con 2492 m2 de Empedrado y 532,4 ml de cordón cuneta.
   b. Ejecución de Trabajos de Empedrado en Calle G hasta la Playa Municipal (5 cuadras) de San Cosme, con 3992,96 m2 de Empedrado y 1078, 3 ml de cordón cuneta
   c. Ejecución de Trabajos de Empedrado en Calle José Kube de General Delgado, con 2440,3 m2 de Empedrado y 676,7 ml de cordón cuneta.

Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación

Capacidad Técnica:

1. La Empresa INGESUR cumple con lo referente a la demostración de vinculación con un Ingeniero Civil, debido a que el propietario de la misma es Ingeniero Civil, con Registro en el CPI vigente y Patente Profesional vigente.
2. La Empresa INGESUR presenta el Curriculum del Sr.Blas Mateo Alonso,con su correspondiente Certificado de Capacitación del SNPP en TOPOGRAFIA
3. La Empresa INGESUR presenta el Curriculum del Sr. Cristian Rotela,con su correspondiente Certificado de Capacitación del SNPP en "MAESTRO MAYOR DE OBRA"
4. La Empresa INGESUR presenta conjuntamente con sus Balances el cuadro de revaluo, donde figuran como suyos el 30 % (treinta por ciento) de los equipos solicitados.
5. La Empresa INGESUR presenta las Actas de Intencion de Alquiler de los Equipos: Tumba de 5m3, Vibro compactador de 3.000 kg, Pala cargadora con capacidad de ½ m3 y Camión de 2.000 Kg.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación.

Capacidad Financiera:

Se verifica que la Empresa INGESUR, cumple con los índices requeridos de "Ratio de Liquidez" y "Endeudamiento", solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, a continuación se realiza una reseña de los mismos:

Ítem	Requisito	Ratio	Estado
1	Ratio de Liquidez: activo/corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años (2013-2014-2015)	23,15	Cumple
2	Endeudamiento: pasivo total/ activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos ultimos años (2013-2014-2015)	0,01	Cumple

Ninguno de los ejercicios fiscales ha presentado resultados negativos, cumpliendo así con lo requerido por la Carta de Invitación.

La Empresa INGESUR presenta una Línea de Crédito activas y Constancia Bancaria de los siguientes bancos/financieras:

1- Banco Atlas.
2- Banco Continental.
3- Cooperativa Nazareth.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Comité de Evaluación

Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación

5. **Recomendación del Comité de Evaluación:**

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Contratación Directa N° 04/17 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE TTE.VERA y transversal y calle proyectada transversal a Centro América ID Nº 308341 el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma INGESUR, califica en el presente llamado, posee solvencia técnica, económica y legal.

Por lo expuesto considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03; considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado Contratación Directa N° 04/17 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE TTE.VERA y transversal y calle proyectada transversal a Centro América ID Nº 308341 , a la Empresa INGESUR; el monto adjudicado asciende a Gs. 53.141.199 (GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE).

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente Acta los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Contador Público Carlos Ramón Villasboa
Miembro Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Lic. Carlos Villasboa
Asesoría Contable

Abogado Alberto Bogado
Miembro Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU